

SEGURO DE RIESGO DE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONTRATO DE SEGURO DE RIESGO DE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS – CONP/2025/332

Descripción

Mediante Acuerdo de 8 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, se declara de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el servicio de seguro de daños materiales de inmuebles. Los inmuebles objeto de aseguramiento deberán cumplir tres requisitos:

- a) Deben figurar necesariamente incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias.
- b) No deben tener encomendada su gestión y mantenimiento a un tercero.
- c) Su inclusión en el contrato debe ser solicitada expresamente por la Consejería u Organismo autónomo al que esté adscrito.

Constituye el objeto del contrato la suscripción de un seguro a todo riesgo que cubra las pérdidas o daños materiales del patrimonio del Principado de Asturias relacionado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (en adelante PPT), de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2016 (BOPA núm. 138 de 15-VI-2016) por el que se declaran servicios de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Autónomos.

Pliego de Prescripciones Técnicas con inmuebles incluidos y coberturas

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=DQQAZJ03CT5q1DdmE7eaXg%3D%3D

Adjudicatario

MAPFRE ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS SA

Duración

El plazo de duración del contrato se establece en UN (1) año ,que *comenzará a las cero horas del 14/06/2025*.

Se podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por períodos de hasta 12 meses hasta una duración total máxima del contrato de **48 MESES**

El contrato se ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria. No obstante, pasamos a extraer a continuación algunas condiciones del nuevo contrato de seguro:

Contrato a todo riesgo con franquicia general: 3.000 Euros.

Franquicia de cristales: 200 Euros

Franquicia equipos electrónicos e informáticos: 300 Euros

Para los siniestros cuyo importe sea inferior al importe de la franquicia correspondiente, la aseguradora no asumirá el coste de la indemnización que pudiera derivar de dicho siniestro.

Para los siniestros cuyo importe sea igual o superior a las franquicias, la aseguradora **asumirá la totalidad del coste de la indemnización que corresponda**, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Una vez comunicado el siniestro, la Compañía dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles, dependiendo de la urgencia y necesidad provocada por los daños derivados del siniestro, para adoptar las medidas oportunas para contener y minimizar los mismos, así para la presentación de un primer informe de valoración del daño y proposición de las medidas a adoptar.

Presentado el mencionado informe y aprobado por la Administración, la Aseguradora procederá a indemnizar o reparar, en su caso, los daños en la forma, plazos y con los medios presentados en el informe aprobado y siempre con personal aportado por la aseguradora, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación entre ambas, ajena en todo caso a la Administración del Principado de Asturias.

Límite máximo de indemnización por siniestro: 90.000.000 Euros (la empresa aseguradora ofertó un incremento de un 50% sobre el límite máximo de indemnización por siniestro recogido en la cláusula 13.6 del PPT)

Sublímites por siniestro (la empresa aseguradora ofertó un incremento de un 50% sobre los sublímites recogidos en la cláusula 14 del PPT), pasando a ser los siguientes:

Bienes y Sublímite por siniestro

Bienes temporalmente desplazados: 450.000,00 €

Transporte de los bienes asegurados: 450.000,00 €

Garantías

Robo y Expoliación:

- Mobiliario, maquinaria, ajuar, existencias, mercancías y contenidos en general: 30% del total de la suma asegurada por contenido.

El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes

- En caja fuerte de más de 100 Kg. o empotrada: 45.000 €
- En el interior de locales (expolio): 22.500 €
- En el interior de cajeros: 30.000€
- En manos de colaboradores y/o transportadores al servicio del Asegurado (expolio):15.000 €
- Desperfectos por robo definidos anteriormente: 75.000,00€

Desalojo forzoso: 1.500.000,00 €

Reposición de archivos, títulos, valores, etc.: 450.000,00 €

Gastos de demolición y retirada de escombros y gastos de extracción de barros y lodos:

1.500.000,00 €

Gastos de extinción de incendio: 1.500.000,00 €

Honorarios Profesionales: 9 % de la indemnización mínimo 15.000€

Árboles, céspedes, plantas y arbustos: 450.000,00 €

Bienes del personal: 150.000,00 €

Bienes propiedad de terceros: 450.000€

Gastos ocasionados por la localización y/o reparación de averías: 1.500.000,00 €

Honorarios de peritos nombrados por el Asegurado: 9% de la indemnización con mínimo de 15.000 €.

Cristales: 1.500.000,00 € a primer riesgo

Daños eléctricos: 1.500.000,00 € a primer riesgo.

Daños a equipos electrónicos: 900.000,00 € a primer riesgo.

Daños estéticos: 150.000 €

Deterioro de bienes refrigerados almacenados en cámara frigorífica: 45.000,00 €

Vehículos y maquinaria y/o equipos móviles en reposo: 1.500.000,00 € a primer riesgo.

Colapso: 1.500.000 €

